

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 785

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales expresamente conferidas para determinar si es procedente e improcedente que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca, entregue los recursos públicos al C. Osbaldo Cortes Sánchez, que le corresponden a la Agencia Municipal Vicente Guerrero, en términos del Artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente asunto se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo del expediente número 56, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Ayuntamiento de la Villa de Zaachila, Zaachila, Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 785

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San

Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de julio de 2020.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE.

DIP MIGDALIA ESPINOSA MANUEL SECRETARIA.

> DIP. INES LEAL PELÁEZ SECRETARIA.

DIP. SAUCERUZ JIMÉNEZ SECRETARIO.